

PICHINCHA.- Quito, a 28 de abril del 2003.- Las 10h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencias anteriores, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- Declarándose procedente al trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a CESAR FRANCISCO PILATA-XI para los fines de ley.- CITESE a la demandada de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada publicación, como lo dispone el art. 119 del Código Civil.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización dada.- Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez, Juez.

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.-

Certifico.

JORGE MIER BURBANCO
EL SECRETARIO
Hay un sello
Cc/24232 a.r.

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: ANA LUCIA NAVAS RIVERA
ACTOR: JORGE LUIS PARRA PARRA
DEMANDADA: ANA LUCIA NAVAS RIVERA
JUIICIO: DIVORCIO No. 357-2003-S.H.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETIVO: De acuerdo al Art. 109, causal 11va. Incio 2do. del Código Civil, solicita que en sentencia, se declare disuelto el vínculo matrimonial, en el matrimonio se ha procreado una hija a la fecha menor de edad.

PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Mayo del 2003, las

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, noviembre 18 del 2002. Las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora LILIANA ELIZABETH PORTILLA BENAVIDES, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace el actor para la designación de curador ad-litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE.- f) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponda.

DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO
Hay un sello
11/2028553 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: YESSENIA DEL CONSUELO CACERES MALDONADO
JUIICIO: DIVORCIO No. 186-003-LA.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTORA: MAURO OSWALDO MERA CARRION
CAUSAL: Inc. 2do. No. 11, del Art. 109, de Código Civil
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Abril del 2.003. Las 09h00.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de esta causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia désele el trámite de Verbal Sumario. Cítese a la demandada señora YESSENIA DEL CONSUELO CACERES MALDONADO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace el actor para la designación de curador ad-litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE.- f) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le corresponda.

DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO
Hay un sello
11/2028553 a.c.

obligación demandada ó propongan las excepciones de ley. En mérito de los testimonios rendidos, conforme lo dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles, enseres y mercaderías, de propiedad de los demandados, ubicados en el interior de su domicilio de la

GUEZ (GARANTE).
CUANTIA: LETRA DE CAMBIO POR MIL NOVECIENTOS DOLARES.
PROVIDENCIA.-
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 10 de julio de 2002.- Las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.-

JUIICIO EJECUTIVO No. 105-2003-n.a.
ACTOR: OLGER PATRICIO HERRERA CALVOPIÑA
DEMANDADOS: JAIME ADRIANO MOSCOSO VALLEJO Y CARMEN ANGELICA VALLEJO JARRIN.
CUANTIA: LUSD \$ 38.000.00.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,

mandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.-Notifíquese.-f)Dr. Gerardo González del Pozo.- JUEZ).

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para los fines de Ley.-Certifico.-

cítese y notifíquese al señor JAIME ADRIANO MOSCOSO VALLEJO y Sra. CARMEN ANGELICA VALLEJO JARRIN, respectivamente.- mediante publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declaran los actores sobre el desconocimiento del actual pa-

de Manabí con asiento en el Carmen. Agréguese la documentación presentada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- DRA. BEATRIZ SUAREZ, JUEZ.

SEÑORA JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito: DR. JORGE AMERICO GALLEGOS EGUIGUREN, en

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ULLOA & TORRES ARQUITECTOS CIA. LTDA.

La compañía ULLOA & TORRES ARQUITECTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.1896 de 26 MAYO 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.600,00 dividido en 1.600 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: la planificación, construcción, fiscalización, promoción, estudios, gerencia de proyectos, compra, venta, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,....

Quito, 26 MAYO 2003.

**Dra. Alexandra Valdospinos Castro
ESPECIALISTA JURIDICO**

A.C./2028516

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ALLIBERT AVENTURECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

La compañía ALLIBERT AVENTURECUADOR SOCIEDAD ANONIMA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.I.J.2048 de 06 JUN. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 dividido en 2.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado de la compañía es de USD \$ 4.000,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: el desarrollo y manejo de la actividad turística en general, incluyendo las actividades propias de una operadora de turismo, administración de hoteles, hostales y paraderos destinados al hospedaje, así como el manejo de lugares de atractivo turístico;.....

Quito, 06 JUN. 2003.

**Dra. Rosario Carvajal C.
ESPECIALISTA JURIDICO**

A.C./2028533